



## CIRCULAR 15

DE: DIRECCION DE TALENTO HUMANO

PARA: TODOS LOS FUNCIONARIOS (AS) DE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: DEDUCIBLES DE RETENCIÓN EN LA FUENTE

De acuerdo con el artículo 387 del Estatuto Tributario y el Artículo 1.2.4.1.18. del Decreto 1625 de 2016 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria*”, modificado por el Decreto 2250 de 2017, y ante la limitación de libre circulación decretada a través del Decreto Presidencial 457 de 2020, Decreto Distrital 092 de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada como consecuencia del Coronavirus Covid-19, y adoptada por la entidad mediante la Resolución 374 de 2020, modificada parcialmente por la Resolución 376 de 2020, muy atentamente me permito informar el **procedimiento excepcional** establecido **PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE DESEEN DISMINUIR LA BASE DE RETENCIÓN** en la fuente, así:

Remitir un correo electrónico, antes del día 30 de abril del 2020, a [gestión\\_thumano@personeriabogota.gov.co](mailto:gestión_thumano@personeriabogota.gov.co), indicando como asunto DEDUCCIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE, anexando:

- a. El formato 08-FR-59 Autorización Novedades en Nomina, el cual se encuentra disponible en la intranet) debidamente diligenciado y escaneado y,
- b. Anexando los soportes respectivos (los cuales se enunciarán más adelante).

NOTA: En caso de no poder imprimir y escanear el formato, se anexa en Excel el [formato](#) 08-FR-59 Autorización Novedades en Nomina, el cual debe ser diligenciado y enviado en formato PDF. Esto sólo en el marco de la emergencia sanitaria actual; no obstante. Por ello, NO guarde, NI comparta esta versión editable del documento, ya que la circulación de esta incrementaría el riesgo de la utilización de copias no controladas. Recuerde que para la consulta y uso de los documentos del MIPG en su versión vigente, el único medio oficial es la INTRANET.

Los documentos soporte para su solicitud según las deducciones a las cuales usted tenga derecho, serán:



## 1. PARA DIMINUCIÓN POR PAGOS POR INTERESES O CORRECCIÓN MONETARIA EN PRÉSTAMOS PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA:

Debe aportar una constancia expedida por la entidad financiera por concepto de intereses o corrección monetaria. Esta como constancia de préstamos para adquisición de vivienda o intereses de un contrato de leasing habitacional, pagados en el año 2019.

Si el crédito fue otorgado al funcionario junto con su cónyuge, la deducción podrá ser utilizada en su totalidad por uno de ellos, siempre y cuando manifieste que el otro no hace uso ni solicitará la deducción de la parte que le corresponde. (Art. 387 del Estatuto Tributario). En ese caso, usted debe diligenciar esta información en el espacio destinado para tal fin en el formato 08-FR-59 Autorización Novedades en Nomina.

Si este crédito es compartido con otra persona que no sea su conyugue, será tomado de manera proporcional.

## 2. PAGOS A MEDICINA PREPAGADA O SEGUROS DE SALUD:

Debe aportar una certificación de los pagos realizados por concepto de medicina prepagada o seguros de salud durante el año 2019 al funcionario, su cónyuge y/o hijos (máximo dos) o dependientes económicos certificados en la entidad. Estos deberán corresponder a pagos efectuados a entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud.

## 3. DEPENDIENTES:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1.2.4.1.18. del Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2250 de 2017, tendrán la calidad de dependientes únicamente:

- a) **Los hijos del contribuyente que tengan hasta dieciocho (18) años de edad.** Deben relacionarlos únicamente en el formato 08-FR-59 Autorización Novedades en Nomina - V1 o en el caso de no tener acceso al formato diligenciar: Nombres y apellidos, identificación; SIN NECESIDAD DE ANEXAR NINGÚN SOPORTE PARTIENDO DEL PRINCIPIO DE BUENA FE.
- b) **Los hijos del contribuyente con edad entre dieciocho (18) y veintitrés (23) años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación** en instituciones formales de educación



superior certificadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) o la autoridad oficial correspondiente, o en los programas técnicos de educación no formal, ANEXAR CERTIFICACIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- c) **Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia** originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, ANEXAR CERTIFICACIÓN DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- d) **El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia** sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) Unidades de Valor Tributario (UVT), ANEXAR CERTIFICACIÓN POR CONTADOR PÚBLICO, O POR DEPENDENCIA ORIGINADA EN FACTORES FÍSICOS O PSICOLÓGICOS QUE SEAN CERTIFICADOS POR MEDICINA LEGAL.
- e) **Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia** sean por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) Unidades de Valor Tributario (UVT), ANEXAR CERTIFICACIÓN POR CONTADOR PÚBLICO, O POR DEPENDENCIA ORIGINADA EN FACTORES FÍSICOS O PSICOLÓGICOS QUE SEAN CERTIFICADOS POR MEDICINA LEGAL.

Es de aclarar que los deducibles reportados el año anterior tienen validez hasta el 30 de abril de 2020, por lo tanto, si la solicitud de deducción de retención en la fuente es remitida en una fecha posterior al plazo establecido mediante la presente circular, las deducciones serán aplicadas en las nóminas posteriores de acuerdo con el cronograma de recepción de novedades.

Cordialmente,

  
**JOHANNA PAOLA MUÑOZ TORRENGRA**  
Directora de Talento Humano

Elaboró: María E. Lozano Cardona / Profesional Universitario

Sandra Albarracín / Profesional Especializado

Revisó: Álvaro Hernán Agudelo Acero/ Subdirector de Gestión del Talento Humano